

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 11 y 14 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos, los ítems arancelarios que se indican.

(2.045*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 7 de Noviembre de 2016

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 312/016, de 03 de octubre de 2016 y la Resolución N° 4296/011 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 19 de diciembre de 2011.-

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorpora al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 02/16, N° 03/16, N° 04/16 y N° 05/16, así como la Resolución S/N del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, que sustituye la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

II) que el Decreto modifica la Nomenclatura Común del Mercosur así como su correspondiente Arancel Externo Común.

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma invocada es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 4296/011 de esta Secretaría de Estado de fecha 19 de diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 312/016 de 03 de octubre 2016.

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 4296/011 del Ministerio de Economía y Finanzas, de 19 de diciembre de 2011, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
DANILO ASTORI.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E. C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
2009.89.1	Jugo de durazno, de acerola (<i>Malpighia spp.</i>) y de maracuyá (<i>Passiflora edulis</i>)					

2009.89.11.00	De durazno, de valor Brix superior o igual a 60	14		14	0	10
2009.89.12.00	De acerola (<i>Malpighia spp.</i>)	14		14	0	10
2009.89.13.00	De maracuyá (<i>Passiflora edulis</i>)	14		14	0	10
2009.89.19.00	Los demás	14		14	0	10
2009.89.90.00	Los demás	14		14	0	10
2836.60	- Carbonato de bario					
2836.60.10.00	Con un contenido de BaCO3 superior o igual al 98 % en peso	2		2	0	10
2836.60.90.00	Los demás	10		10	0	10
2935.00.94.00	Nimesulida	2		2	0	10
3823.13.00.00	-- Ácidos grasos de «tall oil»	14		14	0	10
Eliminación de códigos: 2009.89.10.00 y 2836.60.00.00.						

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
2
Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 51/016, por el que se autoriza a la Intendencia de Cerro Largo a enajenar los inmuebles que se mencionan de la ciudad de Melo.

(2.043*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 21 de octubre de 2016.-

Of. 486/16

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto N° 51/16 aprobado en la pasada sesión del día 20 de los corrientes por unanimidad 29 ediles presentes en Sala, autorizándose a la Intendencia de Cerro Largo, a enajenar por título compraventa y modo tradición, los bienes inmuebles que forman parte del Complejo Habitacional EC-4 de la localidad catastral ciudad de Melo, individualizados como padrones 1296/A/101, 1296/A/102, 1296/A/103, 1296/A/104, 1296/A/201, 1296/A/202, 1296/A/203, 1296/A/204, 1296/A/301, 1296/A/302, 1296/A/303, 1296/A/304, y 1296/B/001, 1296/B/002, 1296/B/003, 1296/B/004; 1296/B/101, 1296/B/102, 1296/B/103, 1296/B/104, 1296/B/201, 1296/B/202, 1296/B/203, 1296/B/204, 1296/B/301, 1296/B/302, 1296/B/303, y 1296/B/304.-